



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro" 000601

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 202

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-A-MDI/LC

Inkawasi, 11 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI



VISTOS:

El Informe Legal N° 020-2020-OAJ-MDI/CTL., del Asesor Legal de la Entidad, Informe N° 021-2020-MDI-UT-VRB, del Jefe de la Unidad de Tesorería y Finanzas, Proveído N° 719 de fecha 06/03/2020 del Gerente Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que estando previsto en el artículo 7.1 de la ley N°27444 ley del procedimiento administrativo general, dispone que los actos administrativos internos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidas por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que estando previsto en el artículo 7.1 de la ley N°27444 ley del procedimiento administrativo general, dispone que los actos administrativos internos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidas por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el artículo 39° de la ley Orgánica de las Municipalidades, señala en su parte final que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directiva así mismo las directivas tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes las mismas que pueden ser aprobadas por Resoluciones de Alcaldía o de Gerencia Municipal y no requieren ser aprobadas por Sesión de Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro" 1106600

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2020

Que, de igual forma las directivas por su característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas determinar y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, forman parte de la normas Municipales que establece el artículo 39 de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972Y que corresponde emitir a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial ; así mismo la Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de las actividades Administrativas, la misma que se encuentra en Normar Jurídicas de orden técnico , previsto en la ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante Informe N° 021-2020-MDI-UT-VRH, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Finanzas-CPC Víctor Roque Berna, remite la DIRECTIVA N°004 QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN - 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2020-OAJ-MDI/CTL el Asesor Legal de la Entidad CIRO TUPAC YUPANQUI LIMA concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación de la DIRECTIVA N°004 QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN - 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI., para el ejercicio fiscal 2020 por lo que procede aprobar mediante acto administrativo la directiva en mención, por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Proveído N° 719- Gerente Municipal- Ing. Raúl Karin Ochoa Guerra , dispone la atención al documento;

ESTANDO a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 17) del Reglamento del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N°004 QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN - 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, correspondiente al año fiscal 2020, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

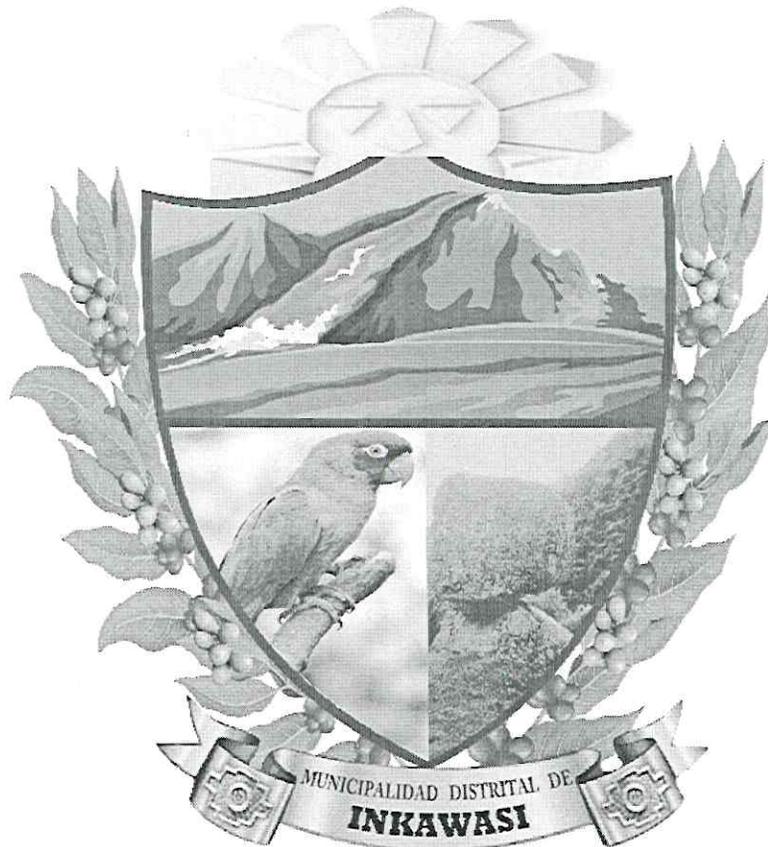
ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución que aprueba la Directiva, a las diferentes instancias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION CUSCO

Prof. Flavio Sánchez Román
ALCALDE
DNI: 24099260

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI



DIRECTIVA N° 004

"PROPUESTA DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCION – 2020, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI"

DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCION – 2020.

I. OBJETIVO

1. La presente directiva tiene por objeto establecer mecanismos para el otorgamiento y control de las trasferencias económicas otorgadas por la Municipalidad Distrital de Inkawasi al centro poblado de su jurisdicción.
2. Fiscalizar el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos con las asignaciones presupuestarias transferidas a fin de que se optimice la prestación de los servicios públicos delegados, en la municipalidad del Centro Poblado menor.

II. FINALIDAD

1. Establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias financieras, que permitan el funcionamiento de la Municipalidad de Centro poblado de la Municipalidad Distrital de Inkawasi. Así como establecer lineamientos básicos para la utilización de estos recursos transferidos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

III. BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias.
3. DECRETO LEGISLATIVO N° 1436 DECRETO LEGISLATIVO MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO.
4. Decreto Legislativo 1441 de SISTEMA NACIONAL DE TESORERIA.
5. Decreto Legislativo 1438 de SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD.
6. Decreto Legislativo 1440 de SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.
7. Texto Único Ordenado de La Ley 30225 aprobado por D.S. 082-2019-EF
8. Ley N° 27245 Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.
9. Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
10. Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
11. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
12. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
13. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
14. Normas Generales del Sistema de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N°026-80-EF/17.15.
15. Normas Generales del Sistema de Contabilidad aprobadas con Resolución Ministerial N°801-81-EFC
16. Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
17. Resolución Directoral 004-2009-EF/17 .15 que modifica el art. 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.



IV. ALCANCE

1. La presente Directiva es de aplicación Al único Centro Poblado de la jurisdicción del Distrito de Inkawasi, que recibe transferencias Otorgadas por la Municipalidad Distrital de Inkawasi, siendo la siguiente:

- **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO.**

V. VIGENCIA

1. La presente Directiva, entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Resolución.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Municipalidad Distrital de Inkawasi ha provisto en la Fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal (FCM), para transferir al Municipio Centro Poblado de San Fernando, el cual estará destinado a operación de servicios administrativos delegado a dicho Centro Poblado.
2. Los recursos del centro Poblado están compuesto por los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
3. Las transferencias realizadas por la Municipalidad Distrital de Inkawasi a la Municipalidad de centro Poblado se efectuará considerando la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 133), Ley de Presupuesto Público y las Normas Municipales vigentes a fines.
4. Los Alcaldes y Regidores del Centro Poblado son responsables del adecuado uso y manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como la eficiente y eficaz ejecución para los fines destinados, conforme a lo establecidos el en Art. 134- de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Municipalidades provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidad de Centro Poblado de su jurisdicción, en proporción a su población de los servicios públicos delegados, un porcentaje a sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega de transferencias de recursos se efectuara de forma TRIMESTRAL, bajo responsabilidad del Alcalde y el Gerente Municipal correspondiente.
5. La transferencia al Municipio de Centro Poblado será cada tres meses, será monto Fijo, tomando como monto de distribuir lo establecido en el documento resolutivo que aprueba los montos a transferir al Centro poblado.
6. El Alcalde del centro Poblado que cumpla su periodo está en la obligación de hacer entrega de la documentación y los



propios e informar sobre lo actuado y ejecutado y los compromisos asumidos al nuevo Alcalde Designado, una copia de esta entrega de cargo debe ser remitida a la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el cumplimiento de esta disposición será comunicada por la autoridad Designada a fin de que la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. TRAMITE DE TRASNFERENCIAS

- a. La Transferencia al Centro Poblado se iniciara a solicitud del Titular de la municipalidad del Centro Poblado y se realizara después de la verificación de la conformidad de la rendición de gasto del trimestre anterior otorgado por la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
- b. Para efectuar la transferencia de recursos el alcalde delegado deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:
- c. Copia de credencial de Alcalde delegado.
- d. Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
- e. Conformidad de Rendición del trimestre anterior visado por la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, así mismo la Unidad de Contabilidad verificara la no existencia de rendiciones pendientes a la fecha.
- f. La oficina de Planificación y presupuesto realizará la certificación de Crédito Presupuestal de los montos correspondientes a la transferencia del trimestre en curso y según programa al cual se atenderá la fase de compromiso mensual.
- g. La jefatura de la Unidad de Contabilidad efectuara la fase del DEVENGADO en el SIAF.
- h. La oficina de Tesorería realizará la fase de girado el cual se deberá realizar mediante la trasferencia a cuenta corriente de la Municipalidad de Centro Poblado y excepcionalmente deberá emitirse cheque con cláusula de NO NEGOCIABLE.
- i. DE APLICACIÓN DE TRANSFERENCIA
- j. La Municipalidad de Centro Poblado en ejercicio de su autonomía política y administrativa elaborara, modificara y ejecutara sus presupuestos conforme a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- k. El monto a transferirse a la Municipalidad de Centro Poblado será aprobado en consejo Municipal el cual estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

2. PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, EL CENTRO POBLADO OBSERVARA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS ESTABLECIDOS:



- a. Las transferencias trimestrales serán orientadas para gastos operativos para financiar gastos de administrativos de las funciones delegadas.
- b. Las rendiciones de los gastos de las Municipalidad de Centro Poblado, que reciben transferencia de la Municipalidad Distrital de Inkawasi se efectuarán cada trimestre.
- c. Los gastos operativos para servicios administrativos deberán cumplir las funciones delegadas básicas.
- d. Para efecto de los gastos por servicios, los cuales son prioritarios para el Centro Poblado.
- e. El trámite de nuevas transferencias tiene como pre requisito la aprobación de las rendiciones mensuales anteriores por parte de la Unidad de Contabilidad.
- f. La solicitud de transferencia mensual debe a ser suscrita por el Alcalde del Centro Poblado y debe estar acompañado por una copia de la credencial, ficha RUC, copia de Documento de identidad (DNI) del Titular del Centro Poblado.
- g. Los Viáticos por Comisión de Servicios deben ser sustentados conforme a lo establecidos a la Ley de Comprobantes de Pago autorizados por Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) facturas, boletas de venta, tickets electrónico.
- h. Excepcionalmente se hará uso de la Declaración jurada de gastos acompañados de copia de DNI del declarante, para sustentar gastos, por motivos que fue imposible obtener comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- i. La Municipalidad del Centro Poblado debe ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad del gasto público, emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la república, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y demás entidades rectores.
- j. Para optimizar la administración y uso de recursos transferidos la Municipalidad de Centro Poblado deberá elaborar su Plan Anual de Trabajo Institucional, donde se incluirá el presupuesto determinado de ingresos y gastos que estén orientados al logro de objetivos y que deben incluir en servicios administrativos de las funciones delegadas, según documento de creación de la Municipalidad del Centro Poblado.
- k. Priorizar los gastos según necesidades conforme a sus funciones delegadas, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente y eficaz que contribuya al bienestar de la población de su jurisdicción.
- l. Queda terminantemente prohibido utilizar los Recursos para actividades no previstas en la presente Directiva y que no sean inherentes a los objetivos de las Municipalidad de Centro Poblado.
- m. En la administración de los recursos humanos las acciones del personal de conformidad con la normatividad vigente obligatoriamente y sin excepción deberán contar con el financiamiento respectivo. Asimismo, aquellas acciones de personal, que no se ajusten a lo dispuesto por el presente literal devienen en



- n. En caso que las Municipalidad de Centro Poblado no solicite la transferencia de recursos asignados para la ejecución de sus gastos operativos, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, podrá atender con los mismos recursos, las necesidades prioritarias de la jurisdicción del Centro Poblado, con los derechos que le asiste, por los recursos destinados para dicho fin.

3. DEL TRÁMITE DE LOS INFORME DE GESTION, RENDICION DE LAS TRANSFERENCIA Y DEL ESTADO SITUACIONAL DE GASTOS APROBADOS.

- a. El informe de gestión y de rendición de transferencias se presentaran máximo el último día del mes en curso, de recibida la transferencia, debiendo presentarse las rendiciones por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la cual será, derivada a Unidad de Contabilidad para su revisión, quien deberá emitir un informe correspondiente de conformidad. En caso de no rendir cuenta en los plazos establecidos en la presente directiva se suspenderá las transferencias hasta que se regularice y apruebe la rendición.
- b. En el informe de Gestión se detallan los resultados de gestión por transferencias recibidas y su aplicación a los gastos en forma mensual.
- c. En la rendición de gastos, se detallará los registros de ingresos de transferencia financieras y gastos de forma correlativa y secuencial, con cargo a los ingresos recibidos; quien deberá suscribir dicho informe es el Alcalde del Centro Poblado y el tesorero y finalmente presentará un resumen de ingresos y gastos mensualidades.
- d. La rendición realizada mensualmente se deberá presentar, en documentación original, el cual, deberá ser resguardado por la Municipalidad Distrital de Inkawasi conforme las normas vigentes, para efectuar el desembolso por la Municipalidad Distrital de Inkawasi se deberá realizar previamente la rendición del trimestre anterior.
- e. El sustento de gastos con cargo a la transferencia otorgada por la Municipalidad Distrital de Inkawasi, deberán estar debidamente documentado y en original conforme al siguiente detalle:
- f. Comprobantes de pago: son documentos que sustentan un gasto tales como: factura, boletas de venta, tickets emitidos por las máquinas registradoras, Recibos por Honorarios Electrónico; así mismo se considerará gastos sustentados con declaraciones juradas, esto solo cuando no sea posible obtener comprobantes de pago aceptados por SUNAT hasta por la décima parte del 10% de una UIT por declaración jurada, así mismo se considerará gasto el Informe de actividades y trabajos realizados tales como: planillas de racionamiento u otro documento que acredite fehacientemente, el destino dado a los recursos transferidos en la ejecución de gasto.



de alimentos, en los comisiones de servicio serán considerados como gasto declaraciones Juradas hasta por un monto máximo de 10 % del monto asignado que incluirá informe de Comisión de Servicio detallado.

- h. Todo documento sustentatorio de gasto, deberá ser emitido a nombre del Centro Poblado respectivamente y deberá indicar su número de RUC y Dirección.

VIII. DE LA SUPERVISION Y CONTROL

1. La Gerencia Municipal, La Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería y Finanzas supervisaran el cumplimiento de la presente Directiva.
2. La Unidad de Contabilidad en aplicación de control previo y concurrente realizara acciones de revisión, implementación y aplicación de la norma y directivas que coadyuven a la eficiencia del uso de los recursos asignados al Centro Poblado.
3. Es facultad realizar las acciones de control, por la Gerencia Municipal y Unidad de Contabilidad, que deberán realizar visitas acompañados de un regidor en calidad de fiscalizador, para los cual, se efectuaran cronograma cada trimestre con la finalidad de verificar la correcta administración de los recursos asignados.
4. El resultado de la mencionada acción de control, deberá remitirse mediante un informe al consejo Municipal y Alcaldía, de existir observaciones que genere mal uso de recursos transferidos.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Queda prohibida habilitar un mayor gasto operativo con recursos transferidos.
2. Queda prohibida contratación de personal bajo la modalidad CAS.

X. SANCIONES.

1. El Alcalde y regidores delegados y servidor municipal del Centro Poblado que trasgreda la presente directiva, será sancionado previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de interponer contra este, la acción civil y penal

